

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-029

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...)”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos,*

acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...);*

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 determina: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...);*

Que, el Reglamento General de aplicación ibidem en el artículo 107 establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...);*

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2021, dentro de su apartado NT19 “Modificaciones Presupuestarias Específicas”, en su parte pertinente señala: *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo”;*

- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;*
- Que,** el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, y que actualmente consta codificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 220 hasta el artículo 227, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”;*
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-023-2021 de 29 de diciembre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, (...) conforme se desprende del ‘Informe para Aprobación del Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito correspondiente al Ejercicio Económico: 2022’, adjunto al Memorando EPMMQ-GFA-2021-2475-M, de 16 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ”;*
- Que,** la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Administrativa Financiera, que tiene como actividad de la Dirección Financiera, en el numeral 4.1.2.1 Gestión de Presupuesto, el cual comprende, entre otros productos y servicios: 2. Proforma presupuestaria institucional, 4. Reformas presupuestarias;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-002, de 14 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2022;

- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-004, de 26 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-007, de 04 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-010, de 30 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-013, de 08 de abril de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Quinta Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-019, de 30 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-025, de 15 de agosto de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GAF-2022-0930-M, de 26 de agosto de 2022, el Gerente Administrativo Financiero, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió al Gerente General el Informe Financiero No. APO-FIN-INF-101 de 26 de agosto de 2022, para la Octava Reforma Presupuestaria 2022. Dicho informe establece:

« 1. ANTECEDENTES

El Directorio de Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en sesión ordinaria realizada el 29 de diciembre de 2021 y mediante Resolución No. DEPMMQ-023-2021, aprobó el Presupuesto de la EPMMQ para el ejercicio económico 2022 por el valor de USD \$28.508.182,33.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-002, de fecha 14 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ: Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2022, mediante la que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$28.508.182,33.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-004, de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ: Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2022, mediante la que se realizan incrementos, reducciones y traspasos de créditos de varias partidas, generando un presupuesto codificado por USD \$28.652.322,91.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-007, de fecha 04 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ: Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2022, mediante la que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$28.652.322,91.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-010, de fecha 30 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ: Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2022, mediante la que se realizan reducciones y traspasos de créditos de varias partidas, generando un presupuesto codificado por USD \$27.052.322,91.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-013, de fecha 08 de abril de 2022, el Gerente General de la EPMMQ: Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, aprobó la Quinta Reforma Presupuestaria para el año 2022, mediante la que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$27.052.322,91.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-019, de fecha 30 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ: Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, aprobó la Sexta Reforma

Presupuestaria para el año 2022, mediante la que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$27.052.322,91.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-025, de fecha 15 de agosto de 2022, el Gerente General de la EPMMQ: Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, aprobó la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2022, mediante la que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$27.052.322,91.

La Dirección Financiera en el mes de agosto ha recibido nuevos requerimientos provenientes de distintas áreas de la empresa para realizar traspasos de créditos que permitan viabilizar nuevas necesidades que se detallan más adelante en este informe.

Con estos antecedentes, a continuación, se detallan los movimientos presupuestarios que componen la Octava Reforma Presupuestaria 2022 para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Gerencia General.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República:

Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Artículo 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Artículo 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP):

Artículo 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos

permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).

Art. 107.- Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...).

Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas:

NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas

Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

3. REFORMA PRESUPUESTARIA

3.1 Gerencia Técnica

Con Memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0220-M, de 10 de agosto de 2022, el Gerente Técnico: Ing. Cristian Daniel Espinosa González remite el requerimiento de reformas presupuestarias, indicando lo siguiente:

"(...) Mediante Oficio No. MAC-FMRT-EPMMQ-147-22 de 24 de marzo de 2022, el Consorcio Metro Alianza (MAC), envió el informe de "Constatación del Lote de Repuestos y Herramientas Especiales", de este informe resalta lo siguiente: "(...) Todo el Lote de Repuestos y Herramientas Especiales, tanto del Material Rodante como de Vehículos Auxiliares, se encuentra almacenado y disponible en la zona de almacén de Talleres y Cocheras (...). Es importante destacar que es responsabilidad de EPMMQ custodiar y mantener adecuadamente todo el Lote de Repuestos y Herramientas Especiales, a fin de que esté completo y disponible cuando sea requerido (...)". (énfasis agregado)

Cabe señalar que, el lote de repuestos que forma parte del objeto del contrato Nro. LICB-EPMMQ- 2014-116 como producto de la recepción de pleno derecho realizada por el Consorcio CAF, se encuentra almacenada en el denominado módulo 11 de Talleres y Cocheras, y está compuesta de alrededor de 220 cajas que oscilan entre los 100 Kg hasta 7300 Kg.

Mediante Acta de Reunión de 05 de mayo de 2022, entre CL1, MAC, CAF y EPMMQ se detalló lo siguiente: "(...) CL1 acepta el área del módulo 11 para proceder a realizar las actividades pendientes de subsanación. **Teniendo en cuenta que los repuestos y equipos de EPMMQ aún permanecen en la zona por lo que CL1 limita sus trabajos en el piso a las zonas circundantes a estas, siempre y cuando los bultos no sean retirados antes del inicio de los trabajos de subsanación (...).**" (énfasis agregado)

Con fecha 18 de febrero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ en su calidad de Ingeniero de Proyecto de la Fase 2 de la PLMQ, emitió el certificado de recepción de partes de obra Nro. 47 relacionado con la obra civil de Talleres y Cocheras de la PLMQ.

Conforme a lo establecido en la subcláusula 11.1 del contrato suscrito entre el Municipio de Quito y el Consorcio Línea 1, "el contratista deberá ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar, corregir cualquier defecto u otra violación de garantía que pudiera surgir durante el plazo de notificación de defectos".

Mediante Oficio Nro. CL1-MT2-PTC-03016-2022-R de 10 de marzo de 2022, el Consorcio CL1 manifiesta "una vez se ha suscrito el certificado final de obra correspondiente a Talleres y Cocheras la ejecución de los repasos se está viendo afectada de conformidad con lo siguiente

(...). Puntos Generales en el listado de incidencias **y trabajos pendientes en patio de Talleres y Cocheras - resinas en pavimento Teimpav**" (énfasis agregado).

Mediante correo electrónico de 04 de agosto de 2022, la Gerencia Técnica Metro de Quito (GMQ) informó lo siguiente: "como recordatorio de la necesidad de mover las cajas que actualmente están situadas en la zona de almacenamiento de Talleres y Cocheras para poder realizar las inspecciones pertinentes por parte de Fiscalización del estado del suelo **y determinar la necesidad o no de realizar alguna reparación**, y así poder concluir los remates de la zona por parte del consorcio CL1. La parte de obra de Talleres y Cocheras ya fue recibida por la EPMMQ el pasado día 18 de febrero de 2022 (CPO 47), por tanto, es un tema urgente". (énfasis agregado)

Con base en los antecedentes expuestos, pongo en su conocimiento la necesidad de movilizar hacia áreas habilitadas dentro de la nave de Talleres y Cocheras el lote de repuestos que forma parte del Contrato de Licitación de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116 para la "FABRICACIÓN DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE QUITO", con la finalidad de que el contratista CL1 pueda terminar con los trabajos de subsanación del piso del módulo 11- área del almacén;

por lo tanto solicito comedidamente se disponga a la Dirección Administrativa, se viabilice los recursos económicos y analice las posibles fuentes de financiamiento enmarcados a un procedimiento de contratación pública que se estima no excederá del monto aproximado de \$6000 para la ejecución del servicio de movilización del lote de repuestos de material rodante de la PLMQ, mediante el uso de equipos especializados tipo montacargas y otros.

En tal sentido, me permito señalar que este servicio se enmarca dentro de la subactividad prevista en el POA de la Dirección de Infraestructura denominada "Realizar el seguimiento de la Notificación de Defectos de la PLMQ", a fin de garantizar el cumplimiento contractual de las obligaciones a cargo del Consorcio Línea 1- Acciona y, toda vez que el lote de repuestos se encuentra bajo la custodia de la EPMMQ."

De conformidad con el requerimiento presentado por la Gerencia Técnica, a continuación, se detallan las partidas presupuestarias que serán afectadas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE	CC	FF
730202	FLETES Y MANIOBRAS (TRASLADOS, MANIOBRAS EMBARQUE Y DESEMB.)	6.000,00		05 - GT	002 - F. PROPIOS
	TOTALES:	67.000,00	-67.000,00		

3.2 Dirección de Comunicación Social

Con Memorando Nro. EPMMQ-DCS-2022-0109-M, de 18 de agosto de 2022, la Directora de Comunicación Social: Mgs. Maria José Casares Soto remite el requerimiento de reforma presupuestaria, en el cual menciona lo siguiente:

"Con la modificación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, se establece lo siguiente:

Art. 192.- "(...) Contratación comunicación social.- Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso.

2. Se publicará la resolución en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, adjuntándose la documentación establecida en el número anterior y la demás documentación generada en la etapa preparatoria, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;

3. Presentada la oferta, se analizará la propuesta en los términos previstos en el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;

4. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRAS PÚBLICAS (...).”

Con estos antecedentes, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito se efectúe la siguiente reforma presupuestaria y en el PAC de la Dirección de Comunicación Social:

REFORMA PRESUPUESTARIA:

Actividad	Partida Pres.	Descripción	Descripción reforma	Valor sin reforma (SIN IVA)	Valor con reforma (SIN IVA)	Observación
Ejecutar el plan de Comunicación de la EPMMQ	730207	Campaña de difusión de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito	Campaña comunicacional publicitaria de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito		\$ 300.000,00	SE DIVIDE EL PRESUPUESTO EN DOS, DEBIDO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
			Difusión de la campaña comunicacional publicitaria de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito	\$ 580.000,00	\$ 280.000,00	SE DIVIDE EL PRESUPUESTO EN DOS, DEBIDO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
	730207	Adquisición del servicio de producción e instalación de elementos publicitarios impresos para el Metro de Quito.	Adquisición del servicio de producción e instalación de elementos publicitarios impresos para el Metro de Quito.	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	SE MANTIENE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN ÚLTIMA REFORMA

La reforma presupuestaria solicitada por la Dirección de Comunicación Social no representa una afectación al presupuesto asignado en la partida presupuestaria mencionada ni en sus disponibilidades, sin embargo, se incluye en el presente documento como informativo sobre los cambios en el presupuesto asignado a cada contratación planificada, por lo cual el traspaso quedaría establecido de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE	CC	FF
730207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	280.000,00		02 - DCS	002 - F. PROPIOS
730207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD		-280.000,00	02 - DCS	002 - F. PROPIOS
TOTALES:		280.000,00	-280.000,00		

3.3 Dirección de Tecnologías de la Información:

Mediante Memorando Nro. EPMMQ-DTI-2022-0211-M, de 23 de agosto de 2022, el Director de Tecnología de Información (E): Mgs. Christian Miguel Leoni Donoso indica: "Con un cordial y atento saludo estimado Gerente, por medio del presente, solicito gentilmente se disponga a quien corresponda que se analicen las siguientes necesidades de reforma:

(...) Provisión de licenciamiento y aseguramiento de operación para la plataforma de seguridad perimetral y antivirus de la EPMMQ 2022 – 2023: En atención a las actuales necesidades de la EPMMQ, respecto al ingreso de personal, se solicita actualizar el presupuesto y nombre del proceso, de tal manera que se precautele los recursos de la empresa, lo que obedece a una justificación económica, cabe mencionar que este proceso se encuentra contemplado para el tercer cuatrimestre (C3).

2. AFECTACIÓN AL POA

Las reformas solicitadas en el punto anterior afectan al POA, en tal sentido se solicita se realicen los siguientes cambios:

2.1 ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO Y NOMBRE DEL PROCESO

Se requiere la actualización del presupuesto y nombre en el siguiente Bien o Servicio a contratar:

Se requiere la actualización del presupuesto y nombre en el siguiente Bien o Servicio a contratar:

UNIDAD	PARTIDA	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR anterior	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR nuevo (actualización de nombre)	TOTAL SIN IVA
Dirección de Tecnologías de la Información	730702	Provisión de licenciamiento y aseguramiento de operación para la plataforma de seguridad perimetral y antivirus de la EPMMQ	Provisión de licenciamiento y aseguramiento de operación para la plataforma de seguridad perimetral y antivirus de la EPMMQ 2022 – 2023	De: \$ 12.000,00 Disminuir a: \$ 6.779,95

(...)

4. RESUMEN DE LA REFORMA:

PARTIDA	DETALLE	MONTO INICIAL	REFORMA	NUEVO VALOR	OBSERVACIONES
730702	Provisión de licenciamiento y aseguramiento de operación para la plataforma de seguridad perimetral y antivirus de la EPMMQ 2022 – 2023	12.000,00	-5.220,05	6.779,95	Disminución de Presupuesto.

5. SOLICITUD:

En función de los antecedentes y el detalle de las modificaciones presupuestarias, POA y PAC requeridas por la Dirección de Tecnología de la Información, solicito que se analice y emita el respectivo informe, según corresponda, para conocimiento de la autoridad competente, para su aprobación"

De conformidad con el requerimiento presentado por la Dirección de Tecnologías de la Información, a continuación, se detallan las partidas presupuestarias que serán afectadas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE	CC	FF
730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS		-5.220,05	14 - DTI	002 - F. PROPIOS
	TOTALES:	0,00	-5.220,05		

3.4 Gerencia de Operaciones:

Con Memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0192-M, de 25 de agosto de 2022, el Gerente de Operaciones: Ing. Roberto Guillermo Custode Pasquel remite el requerimiento de reforma presupuestaria, en el cual menciona lo siguiente:

“Por medio del presente, solicito que se analicen las siguientes necesidades de reforma presupuestaria:

“Por medio del presente, solicito que se analicen las siguientes necesidades de reforma presupuestaria:

1. BASE LEGAL

(.) **RESOLUCIÓN NO. 0028 DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (25 de enero de 2011):**

“Artículo 1.- Donaciones y asignaciones no reembolsables.- Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:

a) Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito.

b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resolución adoptadas por el Concejo Metropolitano.

c) Cuando se realice a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias:

☐ (...) Educación (...).”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. A 003-2021 (15 de enero de 2021):

Art. 15.- Erogación o Asignación por Convenios de Cooperación.- Los Convenios de cooperación que involucren erogación de recursos públicos municipales se celebrarán exclusivamente para proyectos de inversión calificados como tales por la Secretaría General de Planificación y, contarán con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable”.

ORDENANZA DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Nro. PMU No. 006-2021 (09 de diciembre de 2021)

Establece que el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022, donde en su Art 1.- “Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza”.

Anexo a la ordenanza, se adjunta la estructura programática del POA 2022 de la EPMMQ para el proyecto Primera Línea del Metro de Quito conforme la siguiente descripción:

DEPENDENCIA EJECUTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICA	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR DEL OBJETIVO	META DEL OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO
EPM METRO DE QUITO	BRINDAR OPCIONES DE MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD CONFIABLES, DE CALIDAD, EFICIENTES Y SEGURAS.	MANTENER, ADMINISTRAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA METRO DE QUITO	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	CULMINAR EL 100% DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO

La meta “Culminar el 100% de la etapa preoperativa de la Primera Línea del Metro de Quito” se encuentra alineada con los componentes de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo presupuesto asciende a USD 27.052.322,91 y corresponde a recursos de proyectos de Inversión.

2. ANTECEDENTE / DETALLE DE REQUERIMIENTO

El Metro de Quito es el primer sistema de transporte ferroviario tipo Metro de pasajeros construido en el país, por lo que, cada uno de los sistemas y sus respectivos equipamientos que lo componen son de mucha especificidad y requieren mano de obra altamente calificada y certificada la implementación de las fases de preoperación y operación de Primera Línea del Metro de Quito.

Uno de los factores importantes de cara a la preoperación y operación comercial del Metro de Quito a partir del último trimestre del 2022, es el considerar la inclusión de los recursos y talento humano que la ciudad y el país puedan ofrecer a PLMQ, así como captar el interés de la comunidad a través de la implementación de procesos de vinculación con la sociedad. Siendo estos alcanzables a través de programas de educación continua.

Para validar la oferta ferroviaria disponible en el país, la EPMMQ, solicitó a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional y a los Colegios Profesionales de Pichincha, los perfiles o profesionales ferroviarios existentes o constantes en sus bases de datos. En atención a lo solicitado por EPMMQ las instituciones antes mencionadas, emitieron su contestación indicando no contar con perfiles en materia ferroviaria.

En este sentido, la EPMMQ, a partir del mes de mayo de 2022, solicitó a las IES información con relación a programas de formación dentro del ámbito ferroviario a corto plazo. Mediante oficio No. 492-2022-UPS-RECTORADO (EPMMQ-SG-2022-1271-E) de 28 de julio de 2022, el Rector de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), remite a la EPMMQ su propuesta de capacitación en educación continua en los ámbitos de los sistemas ferroviarios, donde detallan los contenidos temáticos de tres cursos para personas que podrían desempeñarse como maquinistas, supervisores de estaciones o técnicos en el puesto de control central.

Adicional, el 09 de agosto de 2022 se recibe el oficio No. ISTTE-0023 2022 (EPMMQ-SG-2022-1312-E), mediante el cual el Rector del Instituto Superior Tecnológico Tecnocuatoriano – ISTTE remite a la EPMMQ la propuesta de formación profesional que han desarrollado en alianza junto con la Universidad Internacional del Ecuador - UIDE: “Desarrollo de Profesionales con Conocimientos Tipo Ferroviarios”. La propuesta tiene el objetivo de: “(...) Realizar una transferencia de conocimiento sobre mantenimiento industrial con énfasis en sistemas ferroviarios.”, para cursos de formación continua de maquinista, supervisor de estaciones y técnico puesto de control.

El vincular el ámbito académico en el proceso de preoperación y operación de un sistema ferroviario tiene beneficios para la sociedad/colectividad, como la formación de un campo de estudio específico en esta área; y el incremento en la oferta de nuevos programas técnicos, que desencadena en innovación y desarrollo tecnológico para la ciudad. Más importante aún, es que, si se llega a coordinar estos programas de vinculación con la sociedad/colectividad desde el proceso inicial, el capital humano puede ser formado con especificaciones focalizadas requeridas a nivel local y nacional.

Dado que, en el país no existe personal certificado en materia ferroviaria es importante y urgente que a corto plazo se incentive la creación de programas de educación continua en beneficio directo de la sociedad/colectividad a través de las IES, que puedan certificar y avalar al personal interesado en materias ferroviarias.

Finalmente, es importante indicar que la ejecución de este tipo de acciones como la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, mediante el mecanismo de donaciones o asignaciones no reembolsables dirigidas a la/las IES, benefician a la

sociedad/colectividad y a los procesos de preoperación y operación de la Primera Línea del Metro de Quito.

Adicionalmente adjunto Informe Técnico para Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Oferta Académica con Código: INF-GO-016 y Criterio Jurídico emitido por la Gerencia Jurídica de EPMMQ con Memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0392-M de 25 de agosto de 2022.

(...) 5. REFORMA PRESUPUESTARIA

Se solicita reducir \$ 124.300,00 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, desde el presupuesto del bien o servicio "Fiscalización externa para la operación y mantenimiento", e incrementar dichos recursos que serán destinados a la asignación del bien o servicio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Oferta Académica Continua".

Producto	Actividad	Subactividad	Partida Presup.	Producto / Servicio	Monto Inicial	Reforma	Nuevo Valor	Observaciones
Explotación de la Primera Línea del Metro de Quito	Realizar la gestión administrativa para la implementación de la fiscalización (operación y mantenimiento) y red de emergencias para la preoperación y operación comercial	Realizar la gestión administrativa para la implementación de la fiscalización (operación y mantenimiento)	730604	Fiscalización externa para la operación y mantenimiento	750.000,00	-124.300,00	625.700,00	Reducir presupuesto para financiar nuevo requerimiento
	Gestionar la etapa preparatoria, precontractual y contractual de las contrataciones inherentes a la preoperación	Coordinar las acciones, procesos y contrataciones inherentes al proceso de preoperación de la PLAMQ		Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Oferta Académica Continua	0,00	124.300,00	124.300,00	Nuevo convenio de Cooperación

6. SOLICITUD

En función de los antecedentes y el detalle de las modificaciones presupuestarias requeridas por la Gerencia de Operaciones, solicito que se analice y emita el respectivo informe financiero para la reforma presupuestaria, y se ponga en conocimiento de la autoridad competente, para su aprobación.

De conformidad con el requerimiento presentado por la Gerencia de Operaciones, a continuación, se detallan las partidas presupuestarias que serán afectadas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE	CC	FF
730604	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		-124.300,00	13 - GO	001 - MDMQ
780204	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	124.300,00		13 - GO	001 - MDMQ
	TOTALES:	124.300,00	-124.300,00		

4. RESUMEN DE LA REFORMA

Conforme con los antecedentes y movimientos presupuestarios señalados, y en aplicación del artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización de la Gerencia General de la EPMMQ, para ejecutar la octava reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2022, conforme el siguiente cuadro consolidado:

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 25-AGO-22	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
730202	FLETES Y MANIOBRAS (TRASLADOS, MANIOBRAS EMBARQUE Y DESEMB.)	0,00	6.000,00	6.000,00
730207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	700.000,00	0,00	700.000,00
730604	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	750.000,00	-124.300,00	625.700,00
730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	77.086,00	-5.220,05	71.865,95
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	34.429,30	-779,95	33.649,35
780204	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	0,00	124.300,00	124.300,00
TOTALES:			0,00	

5. CONCLUSIONES

Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD

En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la octava reforma al presupuesto de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento»;

Que, el 26 de agosto de 2022, mediante nota inserta en el recorrido del memorando No. EPMMQ-GAF-2022-0930-M de 26 de agosto de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso a la Gerencia Jurídica, "(...) Autorizado elaboración de resolución de octava reforma presupuestaria conforme normativa legal vigente (...)";

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2022, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Octava Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2022, conforme se desprende del Informe Financiero No. APO-FIN-INF-101 de 26 de agosto de 2022, adjunto al memorando

No. GAF-2022-0930-M de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Gerente Administrativo Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 25-AGO-22	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
730202	FLETES Y MANIOBRAS (TRASLADOS, MANIOBRAS EMBARQUE Y DESEMB.)	0,00	6.000,00	6.000,00
730207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	700.000,00	0,00	700.000,00
730604	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	750.000,00	-124.300,00	625.700,00
730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	77.086,00	-5.220,05	71.865,95
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	34.429,30	-779,95	33.649,35
780204	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	0,00	124.300,00	124.300,00
TOTALES:			0,00	

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de agosto de 2022.

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgs. Oscar A. Romero C.	Profesional 5 Jurídico	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	